

PL 4091
Sobre 124
vence 18/1/24



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29344, LEY MARCO DE
ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, PARA INCORPORAR AL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS) A LOS
PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

**Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 29344, Ley Marco de
Aseguramiento Universal en Salud**

*Se modifica el artículo 3 de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal
en Salud, en los siguientes términos:*

“Artículo 3. Del aseguramiento universal en salud

*El aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado
a lograr que toda la población residente en el territorio nacional, así como
los peruanos residentes en el exterior cuando se encuentren en territorio
nacional y no cuenten con ningún otro tipo de seguro vigente o con
cobertura en el territorio nacional, dispongan de un seguro de salud que les
permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter
preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones
adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la
base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).*

*El aseguramiento universal en salud incluye el derecho de cobertura de
prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y
de rehabilitación relacionadas a la atención en salud mental”.*



[Handwritten signature]



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO

Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

